

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 063-2022

A LAS CATORCE HORAS Y CINCO MINUTOS DEL 14 DE SETIEMBRE DEL 2022

SAN JOSÉ, COSTA RICA

14 de setiembre del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 063-2022

Acta número sesenta y tres, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, de manera privada y en forma remota, con la utilización de la herramienta *Microsoft Teams*. A las 14:05 horas del 14 de setiembre del 2022. Presidida por Gilbert Camacho Mora, con la participación del señor Federico Chacón Loaiza, Miembro Propietario.

Participan los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Jorge Brealey Zamora, Mariana Brenes Akerman y Natalia Salazar Obando, Asesores del Consejo.

La presente sesión se lleva a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantiene la conexión, tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO 1

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día. Al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública:

AGENDA

1 - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

2 – PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES.

2.1 - Propuesta de modificación unilateral (art.208 RLCA) Arrendamiento Servidores 2022CD-000004-0014900001.

Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 001-063-2022

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria.

ARTÍCULO 2

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

Se unen a la sesión los funcionarios Alan Cambronero Arce, María Marta Allen Chaves, Juan Carlos Sáenz Chaves, Alexander Herrera Céspedes y Ana Yancy Noguera Morales, para exponer el siguiente tema.

2.1. Propuesta de modificación unilateral (artículo 208 del Reglamento de la Ley General de Contratación Administrativa) Arrendamiento de Servidores 2022CD-000004-0014900001.

14 de setiembre del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 063-2022

A continuación, la Presidencia presenta para conocimiento de los señores Miembros del Consejo la propuesta de modificación unilateral del arrendamiento de servidores 2022CD-000004001900001, de conformidad con lo establecido en el artículo 208 del Reglamento de la Ley General de Contratación Administrativa.

Al respecto, se conocen los oficios 08176-SUTEL-DGO-2022, de fecha 12 de setiembre del 2022 y 08224-SUTEL-DGO-2022, del 12 de setiembre del 2022, mediante el cual la Dirección General de Operaciones, por medio de la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales y de la Unidad de Tecnologías de Información, remite para valoración del Consejo el oficio que detalla el tema indicado.

El señor Gilbert Camacho Mora señala que la presente sesión ha sido convocada a solicitud del señor Alan Cambronero Arce, Director General de Operaciones, dado que se expondrá el tema de la modificación contractual que se debe realizar debido al cambio de servidores con la empresa Radiográfica Costarricense, S. A. (RACSA).

Indica que en vista de que se han recibido los documentos respectivos, solicita al señor Cambronero Arce que se refiera ampliamente al motivo de la solicitud que está haciendo la Dirección a su cargo, esto desde un punto de vista no sólo técnico, sino también logístico. Asimismo, que al final de la exposición del señor Cambronero Arce, la funcionaria María Marta Allen Chaves, Jefe de la Unidad Jurídica lo explique desde la óptica legal, esto con el apoyo de los señores Mariana Brenes Akerman y Jorge Brealey Zamora, Asesores del Consejo.

El señor Alan Cambronero Arce indica que mediante el oficio 08224-SUTEL-DGO-2022, se presenta para conocimiento y valoración del Consejo la propuesta de modificación unilateral, con base en lo establecido en el artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, para la contratación de una solución de arrendamiento operativo para infraestructura tecnológica con servicios administrados para Sutel.

Agrega que en este caso, el contratista es la empresa Radiográfica Costarricense, S. A., cuyo procedimiento en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) es el 2022CD-414900001. Menciona que este asunto se presenta al Consejo en atención a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Compras vigente en Sutel, siendo un contrato que se realizó en mayo, con base en lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Contratación Administrativa.

Asimismo, como parte del procedimiento que se sigue, se ha tenido mucho cuidado no sólo sobre lo que indica el reglamento, sino también el procedimiento de compras que ha aprobado el Consejo, en cuanto a las etapas y las fases de aprobación que debe llevar una modificación como la presente, que nace en primera instancia por parte de la administración del contrato que se llevará a cabo por medio de la Unidad de Tecnologías de Información y luego la verificación de la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales.

Explica que en este caso, con el contrato original de RACSA no procedía un refrendo legal e interno como tal, no obstante, en el proceso anterior sí se realizó una revisión legal por parte de la Unidad Jurídica.

Añade que este tema se ha ido trabajando por parte del equipo compuesto por los funcionarios Alexander Herrera Céspedes, Ana Yancy Noguera Morales, Juan Carlos Sáenz Chaves, María

14 de setiembre del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 063-2022

Marta Allen Chaves, Mariana Brenes Akerman y con la asesoría jurídica de la Dirección General de Operaciones.

Señala que para seguir el orden y la trazabilidad que menciona el procedimiento de compras y en el tema de las aprobaciones, solicita al funcionario Juan Carlos Sáenz Chaves, Jefe de la Unidad Proveeduría y Servicios Generales, que se refiera al informe 08176-SUTEL-DGO-2022, del 12 de setiembre del 2022, donde se realiza el análisis y la verificación legal de esta modificación unilateral.

Menciona que es importante indicar que todos los documentos e informes que nacen de la solicitud y el análisis de la modificación unilateral constan en el expediente de SICOP.

El funcionario Juan Carlos Sáenz Chaves expone el detalle de la modificación del contrato que presenta el administrador y el oficio del resumen que prepara la Unidad de Proveeduría, para hacer del conocimiento del Director General de Operaciones.

A ese respecto, señala que la Unidad de Proveeduría hace una revisión integral del expediente a partir de la modificación unilateral del contrato que hace la Unidad de Tecnologías de Información; revisaron el expediente y observaron que fue una contratación directa entre entidades del sector público.

Agrega que previo a esto, Radiográfica Costarricense, S. A. y la Unidad de Tecnologías de Información intercambiaron una cantidad importante de información que garantizaba y daba evidencia de que la mejor solución era la ofrecida por RACSA, esto por razones técnicas y económicas, situación que queda acreditada en el expediente y además, fue adjudicada por el Consejo por la cuantía, por ser un total de \$2.175.600, para un plazo de ejecución efectiva del servicio de 42 meses.

Evidentemente, en este tipo de contrataciones, antes de que inicie la presentación de servicios, hay una serie de infraestructuras y situaciones que tienen que estar listas y resueltas para que todo funcione adecuadamente.

Indica además que el contrato está visible en el expediente del SICOP, el cual fue firmado por el Presidente o representante legal autorizado por el Consejo mediante el acuerdo 002-040-2022, de la sesión extraordinaria 040-2022, celebrada el 24 de mayo del 2022.

De igual manera, de conformidad con el oficio 03991-SUTEL-UJ-2022, este tipo de procesos están sujetos a los plazos y legalidades de la aprobación legal interna; sin embargo, sí existió en el expediente, en la gestión 476530, una revisión por parte de la Unidad Jurídica, en la cual señala que esa contratación cumple para todos los efectos con los requisitos correspondientes, por bloque de legalidad

Dado lo anterior, de forma diligente la Administración, es decir, las diferentes unidades que integraron la comisión, participaron activamente en la revisión de este proceso para garantizar que fue adecuadamente tramitada.

Seguidamente, se refiere a lo establecido en el artículo 208, que es la modificación unilateral del contrato. Menciona que en el oficio se establecen los supuestos que deben desarrollarse y que debe cumplir cualquier gestión, los cuales son ampliamente desarrollados por la Unidad de Tecnologías de Información y quedan acreditados en el expediente, en el apartado 5.1 referente al contrato.

14 de setiembre del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 063-2022

Señala que en el documento se desarrolla cada uno de los puntos, en cuanto a que el aumento o la disminución del objeto no cambie su naturaleza y donde se especifica que lo cumple, que se trata de bienes y servicios similares y se hace el mismo racionamiento, que no exceda en el 50% del contrato final y efectivamente, este contrato amplía la prestación de servicios, no hay un ajuste o incremento y así en cada uno de los 9 o 10 aspectos que señala el artículo 208 se van desarrollando, especialmente sobre la necesidad del servicio y el impacto en las actividades que realiza Sutel y el porqué de la importancia de que el servicio sea consolidado y porqué están gestionando la modificación unilateral del contrato en el plazo.

Indica que la Unidad de Tecnologías de Información acredita en esa gestión que para el 2022 existe contenido presupuestario para hacer frente a los meses que habrá que pagar en ese año, pero además, desde el contrato base se había previsto incorporar la necesidad de cualquier gasto que se derivara de este proceso en el presupuesto 2023 y los tiempos subsiguientes, situación que se mantiene y se refleja en la gestión que hace dicha unidad.

Además, la Unidad de Tecnologías de Información acredita en el expediente dos documentos importantes, porque son gestiones del fabricante de los equipos de cómputo requeridos, los cuales son especializados y en este caso son de CISCO.

Agrega que la exposición de las cartas de CISCO están señaladas en el expediente justificando el atraso y se hacen las notificaciones, pero también lo hace el representante local Network, que es la empresa que a través de RACSA proporcionará los equipos. Señala que lo anterior son, en términos generales, los detalles que justifican el contrato de manera amplia y suficiente en el documento que se aporta.

Indica que lo que están haciendo es extender el plazo de aporte del entregable y en consecuencia, el plazo final en el contrato, es decir, el plazo de entregable número 3 también tiene que extenderse y por eso se recurre al artículo 208, que es la herramienta jurídica idónea para que esta situación pueda ser resuelta de forma transparente. Menciona que todo está acreditado en el expediente y ha sido comunicado al señor Director General de Operaciones.

En cuanto a las obligaciones sociales, la verificación de la garantía de cumplimiento, los plazos y demás gestiones relacionadas serán valoradas por la Unidad de Proveeduría y se le dará el seguimiento adecuado en la fase de verificación de informaciones.

Tal como está establecido y con vista en los oficios, la Unidad a su cargo considera que la Unidad de Tecnologías de Información realizó las verificaciones y las justificaciones atinentes para documentar el cumplimiento de los supuestos del artículo 208 y el Reglamento de Contratación Administrativa, esto con el fin de tramitar la modificación, es decir, hubo una revisión de que se cumplieran los elementos sustanciales y fundamentado en la disposición del artículo 208.

El señor Gilbert Camacho Mora solicita al funcionario Alexander Herrera Céspedes, Jefe de la Unidad de Tecnologías de Información, que se refiera a la parte técnica y lo que puede generar el efecto del atraso desde el punto de vista técnico.

Señala que entiende el proceso administrativo seguido, pero cree necesario que la Unidad de Tecnologías de Información aclare si existe algún tipo de consecuencia y cuál es la mitigación para esta Superintendencia.

14 de setiembre del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 063-2022

El funcionario Herrera Céspedes menciona que el contrato es de infraestructura de los servidores de Sutel, en el cual consta un arrendamiento operativo por 42 meses y es adjudicado a la empresa Radiográfica Costarricense, S. A.

Al respecto, señala que se trata de 3 equipos que arrendaron junto con el servicio, es decir, 3 servidores donde se pueden virtualizar hasta 150 servidores, siendo que Sutel tiene cerca de 80 servidores virtuales actualmente.

Indica que dentro del mismo alcance se tiene el centro de almacenamiento, donde se realizan los respaldos de toda la información del día a día y es bastante robusto, pues tiene la capacidad de recuperar información en un proceso de sincronía casi inmediato.

Señala que es un sistema activo-activo, donde si se caen los sistemas, se tiene un tiempo prudente de casi de 1 hora para poder recuperar la información, pues se trata de equipos de última tecnología.

Añade que los equipos son *router* para todo lo que es comunicación interna, porque este servicio está ligado a un enlace de 10 gigabytes, que es fibra oscura que va directo a Radiográfica Costarricense, S. A. en Tejar del Guarco, sitio donde está todo el esquema del Instituto Costarricense de Electricidad y cae directamente de Sutel.

Dado lo anterior, el enlace requiere equipos altamente fuertes en cuanto a tecnología.

Menciona que el contrato se empieza a ejecutar desde mayo con 3 grandes entregables; el primero es el cronograma de trabajo, el segundo la migración de lo que se tiene hoy con el otro proveedor, más la configuración de los equipos y la preparación de los que vayan llegando y configurándose.

El entregable 2 tiene aproximadamente un alcance de plazo de 100 días naturales, que vence el 16 de setiembre de este año.

Posteriormente, en el entregable 3 se da el visto bueno y ahí empieza a correr el servicio como tal, una vez implementados los 41 meses, que es parte del proceso total y se empieza con el proceso de facturación y demás.

Por los motivos expuestos en cuanto a la información que entregan, los equipos de CISCO no están listos para los próximos 2 o 3 meses, entonces presentan una ampliación del plazo del segundo entregable, además de los 100 días naturales, es decir, 180 días naturales más, que debido a la situación mundial se tiene respecto a la distribución de componentes en Europa con los equipos CISCO, siendo además que presentan las pruebas de los fabricantes y licitaciones del estado, dada esa situación internacional.

Al respecto, la Unidad de Tecnologías de Información verifica que los datos y la proporción de los documentos son viables y certificados por el fabricante CISCO.

En cuanto a riesgos, dado que está culminando el proceso de ejecución con la Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH) y si se acepta la modificación del artículo 208, tienen que empatar para empezar a migrar todos los servidores; en estos momentos dentro del entregable 1 que se hizo, RACSA ha visto procesos de migración que se han hecho de pruebas para contener que los equipos que van a prestar, mientras vienen los que se solicitaron, son equipos transaccionales y aunque

14 de setiembre del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 063-2022

dieran 2 o 3 días naturales, RACSA lo va a prestar y posteriormente, dentro del proceso de implementación, se trasladarán de los equipos nuevos a los que Sutel solicitó en el contrato.

Indica que el proceso lo tenían implementado de 30 a 55 días, pero por la situación que se está dando de los entregables finales, se están aumentando los 180 naturales, que es la proyección que se está haciendo para no tener riesgo de pérdida de información o que no se tenga el servicio pronto, por lo que Radiográfica Costarricense, S. A. está proporcionando esos equipos temporales de transición a un tiempo de más de 55 días, hasta cumplir los 180 de más y que ya están todos los equipos que Sutel solicitó.

Sobre ese particular, Sutel y la Unidad de Tecnologías de Información, en conjunto con RACSA, están realizando pruebas de migración para que cuando termine el proyecto con la ESPH, esta institución tenga migrado el 100% de la información a los servidores transaccionales, esto con la aceptación de la modificación del contrato, según el artículo 208 expuesto.

Indica que sí hay mucho riesgo en cuanto a que si no se aplica, esta es la única vía que tienen para dar continuidad al negocio y es una forma tecnológica para mitigar todas las situaciones que se pueden presentar.

Señala que en estos momentos, están haciendo esfuerzos con Radiográfica Costarricense, S. A., para poder estar listos en el momento que se apruebe esta modificación, empezar a hacer la migración y para no ver afectado ningún servicio que tiene Sutel, principalmente los servicios al público, como lo son la página web, sistema de homologación, indicadores, los cuales son procesos muy críticos, pues son de cara al público con respecto a los servicios que se brindan, siendo que los demás son procesos internos funcionales al público, como lo son Laserfiche y otros.

Agrega que hay un plan de mitigación de los riesgos, donde se confeccionó en conjunto con RACSA todo un proceso operativo, de hecho en esta ejecución del contrato, la ampliación que están solicitando tiene también su aplicación en entregables y en caso de que existan atrasos y demás, existirían multas, pero no se quiere llegar a eso, porque el sistema transaccional que está dando RACSA permite a todos tener claridad y transparencia en la información que están migrando, siendo que estaría en la misma situación de hoy con la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, que es justo la que está por finalizar.

Indica que la Unidad de Tecnologías de Información tiene que dar un seguimiento más estricto al proceso, debido a que son servidores transaccionales, es decir, son de transición y son similares, con más capacidad técnica que la actual con la ESPH, por lo que se sienten muy tranquilos porque lo que están migrando en este momento con un proceso transaccional son servidores de alta capacidad.

Ahora bien, la figura y arquitectura no es igual a la actual, pero por lo menos permite hacer el proceso temporal para cuando vengan todos los equipos y estén al 100% de la tramitología normal, operación y continuidad que necesitan para iniciar el contrato con RACSA.

De igual forma tienen monitoreo, Radiográfica Costarricense, S. A. brinda un 99.5% de SLA, lo que quiere decir que la posibilidad de que se caiga no es tan común, de hecho, de la experiencia que han tenido con este tipo de infraestructura, en 2 o 3 años ha habido uno o dos eventos, por lo que la probabilidad es muy escasa, pero aun así tienen un plan de mitigación en caso de que suceda alguna situación con estos servidores transaccionales.

14 de setiembre del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 063-2022

Señala que a nivel del efecto que pueda tener Sutel con estos nuevos equipos, puede decir que son estables, ya se les han realizado bastantes pruebas desde 3 o 4 meses y creen que temporalmente puede adaptarse a la continuidad del negocio requerido hasta que esté cumpliéndose el 100% del entregable 2, que se espera que sea menos del tiempo que están solicitando.

Añade que es importante tener claro que con la modificación de este plazo se estarían dando 2 cosas, la aceptación de que los equipos no van a estar en tiempo y que el plan de transición que ofrece RACSA ha sido analizado, conocido y probado por la Unidad a su cargo y viene a dar un esquema bastante completo.

El señor Gilbert Camacho Mora señala que comprende la situación desde el punto de vista técnico, siendo que se tendrá que administrar, dada esta situación descrita.

La Presidencia consulta a los Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

La funcionaria María Marta Allen Chaves menciona que el señor Cambronero Arce ha expuesto lo que ha tramitado la Unidad Jurídica en este procedimiento.

En este caso, lo que hicieron no requiere un refrendo interno, porque en el artículo 17 del Reglamento no se establece que este tipo de modificaciones contractuales tengan que ir a ese refrendo, entonces esta modificación tampoco iría; sin embargo, sí hicieron un análisis a partir de los documentos que están en el expediente, realizado por la funcionaria Ana Yansy Noguera Morales como administradora del contrato, para ver si se cumplen los requisitos que establece el artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Menciona que el análisis está en el expediente administrativo y sí se acredita el cumplimiento de todos los requisitos.

Señala que un aspecto importante es que si bien la modificación inicia con una ampliación del segundo entregable, se puede pensar que sólo es una prórroga, sin embargo la prórroga del segundo entregable sí trae unas modificaciones, porque eran del primer contrato suscrito en el primer momento y por eso fue que se decidió hacer una modificación unilateral, porque la prórroga no alcanzaba para lo que sucedía si se le prorrogaba el entregable 2, pues había que hacer ajustes propiamente al contrato y por eso se está utilizando esa figura.

En este caso no se están aumentando ni disminuyendo el bien contratado, es una variación en un entregable y el plazo que también genera un cambio en la forma de dar el servicio en esta etapa.

Las causas impredecibles se acreditan, hay una nota de la empresa CISCO donde menciona y se acredita la escases a nivel global de los materiales que se requieren para esta contratación, también cuáles son las necesidades públicas que satisfacen con esta modificación, no hay modificación en dinero o costos de esta contratación y también existen las órdenes de compra y la previsión presupuestaria que están acreditadas en el expediente.

Por tanto, consideran que sí se cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

14 de setiembre del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 063-2022

Agrega que el oficio del análisis legal consta también en el expediente de SICOP y fue enviado para su respectivo análisis a los señores Miembros del Consejo.

La funcionaria Mariana Brenes Akerman menciona que participó en algunas reuniones sobre el sistema y le parece que los documentos que constan en el sistema Felino fundamentan bastante bien por qué la solución técnica va a favor del interés de la Institución y por ser de interés público.

Lo más importante que considera que quedó acreditado y con la explicación realizada por funcionaria María Marta Allen Chaves, es la explicación del porqué de la figura jurídica que es la modificación unilateral del artículo 208 y no una simple prórroga.

Cree que con el documento que consta en Felino y con la explicación de la funcionaria Allen Chaves queda acreditado, porque si bien es cierto RACSA solicitó una prórroga, lo que se estaría aprobando es una modificación unilateral.

Por tanto, dadas las explicaciones brindadas por la Dirección General de Operaciones, la Unidad Jurídica, la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales y la Unidad de Tecnologías de la Información queda bastante bien fundamentado el porqué.

El funcionario Jorge Brealey Zamora indica que al principio iba a solicitar que le excusaran del tema, dado el poco tiempo que tuvo a disposición la documentación; es un tema complejo convocado a sesión extraordinaria y ayer se le informó, aunque lo leyó y lo conversó con el señor Alan Cambronero Arce, siendo que considera que el espacio y conocimiento que ha tenido no es el mismo que han tenido sus dos colegas, porque la funcionaria Brenes Akerman ha participado en algunas reuniones y desde luego la Unidad Jurídica, siendo estas las personas más capacitadas para ofrecer una asesoría.

Sin embargo, tiene la inquietud y por eso se ha mencionado, del porqué se va por una modificación y por qué no una prórroga al plazo del entregable.

Hizo la observación porque para él no es un tema meramente de plazo, sino sustantivo, porque una cosa es el supuesto al que se refiere el artículo 206 del reglamento a la Ley de Contratación sobre la solicitud de prórroga, que es un contexto en el que el operador está tratando de cumplir la prestación de una obligación y en este caso, de entregar una serie de equipos y que va a incumplir, entonces el asunto es determinar si tiene o no responsabilidad, si es ajena, un tema de responsabilidad del operador y otra cosa es verlo como una modificación de contrato específicamente en el plazo y desde el punto de vista de la administración, al decir que cuando hizo la contratación no previó este asunto, si debió haberlo previsto o no, siendo que es un tema de la Administración quien hace más responsable esa modificación.

Dado lo anterior, por eso es una modificación unilateral, porque son dos cosas muy diferentes, no es un tema solamente de que en la práctica es el plazo y las consecuencias son diversas, a pesar de que no quería entrar en detalle, de hecho, cree que sí es previsible, pues la situación de los chips es algo que se sabe y se ha sabido durante el inicio de la pandemia y desde el punto de gestión de proyectos de tecnologías de información, que requiere este tipo de equipos, por lo que reitera que era previsible.

Considera que sí era un tema de difícil cumplimiento o de cumplimiento en la responsabilidad y también en las consecuencias, máxime si a lo interno se ha considerado que un contrato no se

14 de setiembre del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 063-2022

puede modificar más de una vez y si así fuera, ya se está modificando una vez y no se podría hacer otra vez, pero más que todo se concentra en eso, una cosa es el análisis que se hace a la prórroga de un plazo por la dificultad de entrega de estos equipos, del incumplimiento de una prestación aunque justificado, pues si se prorroga ese plazo y acepta que es una causa ajena puede prorrogarse y los plazos subsecuentes de las otras fases se prorrogan automáticamente, o sea, está implícito, pero esa es la razón que se está usando en la modificación.

Añade que más que ese tema de la corrección de plazos, se va por lo sustantivo, pues una cosa es, reitera, que la Administración lo analice como una causa de imprevisibilidad que no vio y eso ha estado obligando a modificar el contrato para satisfacer la necesidad y otra cosa es que lo ve como un asunto que se da en la ejecución del contrato, en la parte en que el operador o proveedor tiene que cumplir la entrega y no va a poder hacerlo en tiempo y lo ve como un tema de responsabilidad.

La funcionaria Allen Chaves señala con respecto a lo mencionado por el asesor Brealey Zamora y que es un tema que se analizó en grupo, respecto a cuál era la mejor opción para la administración en este caso, que inicia como una prórroga en el plazo de la presentación del entregable 2 y que la ley lo permite en los plazos de la contratación, sin embargo, en este caso esa prórroga tenía que ir ligada obligatoriamente a una modificación en algunos términos del contrato, en los específicos que se van a dar en esa etapa 2, para garantizar que sea un servicio que se brinde con los requisitos de calidad, tal como lo expuso el funcionario Alexander Herrera Céspedes, pues hay ciertos asuntos no contemplados en la fase 2, porque se suponía que se iba a hacer en un periodo más corto, pero con una ampliación del plazo se genera que este servicio que le iban a dar en la etapa 2 se modifique y se tenga que brindar bajo ciertas condiciones, para que se garantice a Sutel que es bajo los parámetros adecuados, en la aplicación de las multas, las cláusulas penales, siendo que no estaba contemplado en esa etapa.

Señala haber comprendido al funcionario Jorge Brealey Zamora en cuanto a que esto fue discutido en el grupo y con RACSA, sin embargo, consideran que para lo que se requiere, de dar una continuidad adecuada al contrato y con lo genera esta aplicación y otras modificaciones en el contrato en la forma que brindarán el servicio en la etapa 2, lo viable es hacer una modificación unilateral, porque con la prórroga del plazo no se pueden hacer modificaciones propias al servicio que iban a dar en la etapa 2 y eso es necesario y por eso se decidió esa vía.

La Presidencia consulta a los Miembros del Consejo si desean referirse al tema.

El señor Federico Chacón Loaiza indica que tenía preguntas sobre la reforma de la figura que se estaba recomendando con la modificación unilateral del contrato, pero ya se ha discutido ampliamente y también sería para tener certeza de que no se esté incurriendo en un gasto adicional en esta transición y eso también se indicó así.

Solicita al señor Alan Cambronero Arce la explicación de que eso es así para quedar claro con ese punto.

El señor Cambronero Arce menciona que en esta etapa 2 no procede pago como parte del contrato, tal y como estaba en la oferta del contrato original, por eso al ampliarlo más bien se da lo contrario, no hay un pago y por eso no hay una afectación en cuanto a un mayor gasto para la Institución.

Añade que se buscó proteger y se especifica en el documento de la Unidad de Tecnologías de Información, que es la gestión y administración de riesgos desde el punto de vista técnico para

14 de setiembre del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 063-2022

mitigar el riesgo de la continuidad del servicio durante esta etapa de transición que se está ampliando.

El señor Chacón Loaiza menciona que entendía cómo se equiparan los servidores, los equipos y la funcionalidad que tenía en esta transición, pero puntualmente consulta si hay algún riesgo con temas de piratería y otros.

El funcionario Alexander Herrera Céspedes señala que precisamente esa es una conversación que se tuvo a lo interno, recordando que la parte de seguridad de los Fireworks y los accesos remotos son totalmente administrados por parte de la Unidad de Tecnologías de la Información, por ser un tema de confidencialidad de la información y seguridad de los datos.

Al respecto, el proveedor viene a la capa siguiente, que es de infraestructura, por lo que Tecnologías de Información liga los equipos y los switches del proveedor con los de Sutel, reitera, toda la seguridad es administrada por esa unidad, así como la configuración y más bien se ponen las pautas de seguridad como tal, sean IP's públicas o privadas, donde Sutel tiene IP categoría 6, por lo que se realizan configuraciones especiales.

Señala que con el cambio que están realizando en estos momentos, se están analizando monitoreos de la parte de los enlaces nuevos con RACSA y de Sutel, siendo que todo está debidamente monitoreado por cualquier situación que se presente.

Finalmente, señala que para nadie es secreto que todos los días se tienen ataques, pero la parte de seguridad se tiene muy monitoreada, porque la capa de servidor es menos riesgosa de lo que Sutel maneja con Fireworks.

El señor Alan Cambroner Arce hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 002-063-2022

CONSIDERANDO QUE:

I. El artículo 12 del Reglamento de Compras vigente, indica lo siguiente:

"(...) Artículo 12°- - Competencias de las Unidades: Las aprobaciones requeridas durante las diferentes etapas de los procedimientos de contratación administrativa deberán efectuarse según la siguiente disposición:

(...) 4. Firma de Contratos Generados en SICOP

a. La Presidencia del Consejo SUTEL. En licitaciones públicas y, en las contrataciones directas vía excepción cuando alcancen el monto de una licitación pública. (...)

5. Otros actos administrativos.

14 de setiembre del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 063-2022

Todos los actos administrativos, como resolución contractual, rescisión de contratos, sanciones a empresas, los que se generen de procedimientos de contratación administrativa, que no se encuentren estipulados en este reglamento interno, deberán ser emitidos y aprobados en el siguiente orden:

a. El Consejo de la SUTEL. En licitaciones públicas y, en las y, contrataciones directas por vía excepción cuando alcancen el monto de una licitación pública. (...)"

- II. La Institución tramitó, al amparo de lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA (contratación directa entre entes de derecho público) la contratación número 2022CD-000004-0014900001, denominada *“Contratación de una solución de arrendamiento operativo para infraestructura tecnológica con servicios administrados para la SUTEL”*.
- III. Esa contratación se adjudicó mediante el acuerdo del Consejo número 002-040-2022, tomado en la sesión ordinaria número 040-2022, del 24 de mayo del 2022, por un monto de \$USD 2,175,600.097.
- IV. El contrato original es visible en el apartado 5.1 del expediente de la contratación en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).
- V. De conformidad con el oficio 03991-SUTEL-UJ-2022, del 01 de mayo del 2022, esta contratación no está sujeta a la aprobación legal interna:

“De lo anterior, concluimos lo siguiente:

- 1. El artículo 17 del “Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública”, no establece que las contrataciones reguladas por el artículo 138 del RLCA, deben ir a refrendo interno.*
- 2.- Las contrataciones entre sujetos de derecho público, reguladas en el artículo 138 del RLCA, que no se ajustan a los supuestos del artículo 17 del “Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública”, emitido por la Contraloría General de la República, no requieren del refrendo interno.*
- 3.- Las contrataciones efectuadas mediante el artículo 138 del RLCA, deben respetar las obligaciones de control interno estipuladas en el artículo 16 del “Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública”.*

- VI. Mediante la respuesta a la solicitud de información número 476530, la Unidad Jurídica acredita el cumplimiento de los requisitos que exige la legislación para la contratación de Radiográfica Costarricense, S. A. (RACSA), según lo establecido en los artículos 2 inciso c) de la Ley de Contratación de Administrativa y el 138 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- VII. De conformidad con el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, la Administración puede, de forma unilateral, modificar sus contratos tan pronto éstos se perfeccionen, aún antes de iniciar su ejecución y durante ésta, siempre que se acredite el cumplimiento de los siguientes supuestos:

14 de setiembre del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 063-2022

“Artículo 208.-Modificación unilateral del contrato. La Administración podrá modificar unilateralmente sus contratos tan pronto éstos se perfeccionen, aún antes de iniciar su ejecución y durante ésta, bajo las siguientes reglas:

- a) Que la modificación, aumento o disminución del objeto, no le cambie su naturaleza, ni tampoco le impida cumplir con su funcionalidad o fin inicialmente propuesto.*
- b) Que en caso de aumento se trate de bienes o servicios similares.*
- c) Que no exceda el 50% del monto del contrato original, incluyendo reajustes o revisiones, según corresponda.*
- d) Que se trate de causas imprevisibles al momento de iniciar el procedimiento, sea que la entidad no pudo conocerlas pese a haber adoptado las medidas técnicas y de planificación mínimas cuando definió el objeto.*
- e) Que sea la mejor forma de satisfacer el interés público.*
- f) Que la suma de la contratación original, incluyendo reajustes o revisiones de precio, y el incremento adicional no superen el límite previsto para el tipo de procedimiento tramitado.*

En contratos de prestación continua se podrá modificar tanto el objeto como el plazo. En este último supuesto el 50% aplicará sobre el plazo originalmente contratado, sin contemplar las prórrogas.

Cuando el objeto esté compuesto por líneas independientes, el 50% se calculará sobre cada una de ellas y no sobre el monto general del contrato.

El incremento o disminución en la remuneración se calculará en forma proporcional a las condiciones establecidas en el contrato original. En caso de disminución, el contratista tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que haya incurrido para atender la ejecución total del contrato.

En caso de contratos de obra, podrán ser objeto de incremento solo aspectos que no sean susceptibles de una contratación independiente sin alterar, perjudicar o entorpecer la uniformidad, la secuencia, la coordinación y otros intereses igualmente importantes.

Modificaciones que no se ajusten a las condiciones previstas en este artículo, sólo serán posibles con la autorización de la Contraloría General de la República, la cual resolverá dentro del décimo día hábil posterior a la gestión, basada, entre otras cosas, en la naturaleza de la modificación, estado de ejecución y el interés público.

La Contraloría General definirá reglamentariamente el procedimiento aplicable para lo previsto en este artículo.

(Así reformado el párrafo anterior mediante el artículo 1 del decreto ejecutivo N° 33758 del 2 de mayo de 2007)

La Administración deberá revisar el monto de las garantías rendidas a efecto de disponer cualquier ajuste que resulte pertinente.

(Corrida su numeración por el artículo 2° del decreto ejecutivo N° 40124 del 10 de octubre del 2016, que lo traspasó del antiguo 200 al 208)”.

14 de setiembre del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 063-2022

- VIII.** Mediante la Solicitud de modificación de otras cláusulas, número 1392022710000002, visible en el apartado 5.1 del expediente, la Unidad de Tecnologías de la Información, al amparo del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, solicita el trámite de una modificación unilateral de contrato, desarrollando los elementos que justifican la modificación del plazo de vencimiento del contrato y documenta el cumplimiento de los supuestos que se deben atender, de conformidad con la norma citada.
- IX.** Mediante el oficio 08176-SUTEL-DGO-2022 del 12 de setiembre del 2022, la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales remite la propuesta y revisión de la modificación unilateral del contrato 2022CD-000004-0014900001.
- X.** Mediante el oficio citado, la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales acredita la revisión de los requisitos y supuestos establecido en la Ley y el Reglamento de Contratación Administrativa para el trámite de una modificación unilateral del contrato; concluyendo que el mismo cumple con los mismos, razón por la cual se da por aprobado y se remite a la instancia que tiene la autoridad para su formalización.
- XI.** Mediante oficio 08213-SUTEL-UJ-2022, del 12 de setiembre del 2022, la Unidad Jurídica emite el análisis legal de la modificación unilateral de la contratación 2022CD-000004-0014900001: "*Contratación de una solución de arrendamiento operativo para infraestructura tecnológica con servicios administrados para la SUTEL*", el cual se encuentra acreditado en el expediente del SICOP.
- XII.** Mediante oficio 08224-SUTEL-DGO-2022, la Dirección General de Operaciones, por medio de la Unidad de Tecnologías de Información, remite al Consejo de SUTEL para su valoración, el informe para la autorización de una Modificación Unilateral de Contrato, de la contratación número 2022CD-000004-0014900001 "*Contratación de una solución de arrendamiento operativo para infraestructura tecnológica con servicios administrados para la SUTEL*", en atención a lo establecido en el Reglamento de Compras de SUTEL y el procedimiento "*P-PR-01, Procedimiento de Compras de la SUTEL*", vigentes.

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibidos los oficios 08176-SUTEL-DGO-2022, de fecha 12 de setiembre del 2022, y 08224-SUTEL-DGO-2022, de fecha 12 de setiembre del 2022, mediante el cual la Dirección General de Operaciones, por medio de la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales y de la Unidad de Tecnologías de Información, remiten para valoración del Consejo la propuesta de Modificación Unilateral de Contrato de la contratación número 2022CD-000004-0014900001 "*Contratación de una solución de arrendamiento operativo para infraestructura tecnológica con servicios administrados para la SUTEL*".
2. Aprobar el trámite de la modificación unilateral del contrato, derivado de la contratación número 2022CD-000004-0014900001, denominada "*Contratación de una solución de arrendamiento operativo para infraestructura tecnológica con servicios administrados para la SUTEL*", acreditada en el expediente de la contratación de SICOP por medio de la solicitud de modificación de otras cláusulas, número 1392022710000002, visible en el apartado 5.1 del expediente, donde la Unidad de Tecnologías de la Información, al amparo del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, solicita el trámite de una modificación

14 de setiembre del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 063-2022

unilateral de contrato, desarrollando los elementos que justifican la modificación del plazo de vencimiento del contrato y documentando el cumplimiento de los supuestos que se deben atender de conformidad con la norma citada.

3. Aprobar las siguientes fechas de ejecución de los entregables #2 y #3 del contrato:
 - a. Fecha programada inicialmente para la finalización del entregable #2:
16 de setiembre del 2022.
 - b. Nueva fecha programada para la finalización del entregable #2:
20 de marzo del 2023.
 - c. Fecha programada inicialmente para el inicio y finalización de la ejecución del entregable #3: **Del 17 de setiembre del 2022 al 17 de marzo 2026 (42 meses).**
 - e. Nueva fecha programada para el inicio y finalización de la ejecución del entregable #3: **Del 21 de marzo del 2023 al 21 de setiembre 2026 (42 meses).**
4. Instruir a la Unidad de Proveduría y Servicios Generales que gestione las siguientes etapas del trámite de la modificación unilateral del contrato.
5. Autorizar al Presidente del Consejo de Sutel para la suscripción del nuevo contrato y demás gestiones relacionadas con los trámites de esta contratación.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

A las 14:55 horas se levanta la sesión, la cual cumplió a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantuvo la conexión, tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente.

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

**LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO DEL CONSEJO**

**GILBERT CAMACHO MORA
PRESIDENTE DEL CONSEJO**